



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de octubre de 2024
TR. N.º 0888-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 25 de octubre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0888-2024-R-UNALM. - La Molina, 25 de octubre de 2024. VISTOS:

La comunicación N.º 2725-2024/DIGA de fecha 22 de octubre de 2024, del Director General de Administración, a través del cual adjunta el Informe Técnico N.º 073-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento y Carta N.º UEI/2287-2024 donde se adjunta el Informe Técnico Estandarización N.º 193-2024-UNALM ESTANDARIZACION DE CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH TRIPOLAR DE COBRE DE 120MM2 DE 3 CONDUCTORES; Informe Técnico Estandarización N.º 194-2024-UNALM ESTANDARIZACION DE CABLE DE MEDIA TENSIÓN TIPO N2XSY UNIPOLAR DE COBRE DE 70MM2 DE 1 CONDUCTOR; Informe Técnico Estandarización N.º 195-2024-UNALM ESTANDARIZACION DE CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH UNIPOLAR DE COBRE DE 120MM2 DE 1 CONDUCTOR, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el cual solicita y sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la adquisición de CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH TRIPOLAR DE COBRE DE 120MM2 DE 3 CONDUCTORES, CABLE DE MEDIA TENSIÓN TIPO N2XSY UNIPOLAR DE COBRE DE 70MM2 DE 1 CONDUCTOR, CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH UNIPOLAR DE COBRE DE 120MM2 DE 1 CONDUCTOR; **CONSIDERANDO:** La Universidad Nacional Agraria La Molina, ha instalado cable de baja tensión tipo N2XOH tripolar de cobre de 120mm2 de 3 conductores, cable de media tensión tipo N2XSY unipolar de cobre de 70mm2 de 1 conductor, cable de baja tensión tipo N2XOH unipolar de cobre de 120mm2 de 1 conductor, para la conectorización de las acometidas eléctricas de los proyectos existentes, propuestos y en ejecución. Estos proyectos se encuentran actualmente operando alojados en todos el campus de la universidad, siendo en su mayoría, laboratorios y oficinas administrativas y aulas; Que, con Carta N.º UEI/2287-2024, el Ing. Erwin Lezama Romero – Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la Estandarización para adquisición de CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH TRIPOLAR DE COBRE DE 120MM2 DE 3 CONDUCTORES, CABLE DE MEDIA TENSIÓN TIPO N2XSY UNIPOLAR DE COBRE DE 70MM2 DE 1 CONDUCTOR, CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH UNIPOLAR DE COBRE DE 120MM2 DE 1 CONDUCTOR, para mantener y garantizar el flujo eléctrico y conectividad entre componentes de toda la red eléctrica de la UNALM; Que, mediante Informe Técnico Estandarización N.º 193-2024-UNALM; Informe Técnico Estandarización N.º 194-2024-UNALM; Informe Técnico Estandarización N.º 195-2024-UNALM de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sustentan el cumplimiento en lo establecido en el numeral 7.3 de VII. Disposiciones Específicas, de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, señalando que se requiere la estandarización para la adquisición de:

Cable de baja tensión tipo N2XOH tripolar de cobre de 120mm2 de 3 conductores que renovará las redes existentes además de conseguir con ello repotenciar las redes eléctricas de distribución de baja tensión de la UNALM, dado a que su composición garantiza el flujo constante de energía, trabajabilidad, seguridad y con esta incorporación se efectuará la integración a la infraestructura de la UNALM, y se extenderá el tiempo previsible de 3 años su vigencia tecnológica, por lo tanto la Institución podrá brindar continuidad segura de los servicios eléctricos de calidad a los alumnos y a sus usuarios internos y externos.

Cable de media tensión tipo N2XSY unipolar de cobre de 70mm2 de 1 conductor que renovará las redes existentes además de conseguir con ello repotenciar las redes eléctricas de distribución de baja tensión de la UNALM, dado a que su composición garantiza el flujo constante de energía, trabajabilidad, seguridad y con esta



La Molina, 25 de octubre de 2024
TR. N.º 0888-2024-R-UNALM

- 2 -

incorporación se efectuará la integración a la infraestructura de la UNALM, y se extenderá el tiempo previsible de 5 años su vigencia tecnológica, por lo tanto la Institución podrá brindar continuidad segura de los servicios eléctricos de calidad a los alumnos y a sus usuarios internos y externos.

Cable de baja tensión tipo N2XOH unipolar de cobre de 120mm² de 1 conductor, para la instalación del mismo para la protección de la red de baja tensión, asegurará la protección contra sobrecargas en la red de baja tensión, y de esta forma asegurar el flujo constante de energía, trabajabilidad, seguridad y con esta incorporación se efectuará la integración a la infraestructura de la UNALM, y se extenderá el tiempo previsible de 3 años su vigencia tecnológica por lo tanto la Institución podrá brindar continuidad segura de los servicios eléctricos de calidad a los alumnos y a sus usuarios internos y externos.

Que, el periodo de vigencia de la estandarización de la adquisición de CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH TRIPOLAR DE COBRE DE 120MM² DE 3 CONDUCTORES; CABLE DE MEDIA TENSIÓN TIPO N2XSY UNIPOLAR DE COBRE DE 70MM² DE 1 CONDUCTOR; CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH UNIPOLAR DE COBRE DE 120MM² DE 1 CONDUCTOR, es de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el Especialista Responsable de Eléctricas informará tal hecho a la Oficina General de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización; Que, de conformidad al numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece: En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia; Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; Que, asimismo la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N.º 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD se dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación; Que, además, conforme a lo previsto en numeral 7.6 de la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 25 de octubre de 2024
TR. N.º 0888-2024-R-UNALM

- 3 -

SE RESUELVE: ARTÍCULO 1. - APROBAR el proceso de estandarización para la adquisición de CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH TRIPOLAR DE COBRE DE 120MM2 DE 3 CONDUCTORES; CABLE DE MEDIA TENSIÓN TIPO N2XSY UNIPOLAR DE COBRE DE 70MM2 DE 1 CONDUCTOR; CABLE DE BAJA TENSIÓN TIPO N2XOH UNIPOLAR DE COBRE DE 120MM2 DE 1 CONDUCTOR, por el periodo de treinta y seis (36) meses, en caso de variar las condiciones que determinaron la misma, el especialista responsable de eléctricas informará tal hecho a la Oficina General de Administración quedando sin efecto la aludida estandarización. **ARTÍCULO 2.** - ENCARGAR a Secretaria General para la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez-Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,DIGA,UEL,UA.